



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 375

Este decreto ley se sancionó el 16 de agosto de 1963.

Publicado en el Boletín Oficial N° 6.921, del 22 de agosto 1963.

El Interventor Federal de la provincia de Salta, en Acuerdo General de Ministros, decreta con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Substitúyese el último apartado del artículo 18 del Decreto Ley N° 324/63 por el siguiente:

"Los honorarios correspondientes a la preparación de la vía ejecutiva se regularán en el 10% de la escala del artículo 6°."

"Si como consecuencia de la preparación de la vía ejecutiva el demandado se allanare al cumplimiento de la obligación cuyo cobro ejecutivo se prepara, la regulación se elevará al 50% de la escala del artículo 6°."

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO F. REMY SOLA - Museli - Ing. Florencio J. Arnaudo - Dr. Mario J. Bava